

RESOLUCIÓN N° 7398

24 AGO 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en el literal b del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1098 de 2006, tiene como objeto “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (...)” y su finalidad es la de “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (...)”

Que el párrafo del artículo 11 de la mencionada Ley señala: “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento” (...).

Que los artículos 38 y 39 del Decreto 987 de 2012 establecen las funciones de la Dirección de Protección y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, entre las que se encuentran la Definición de los lineamientos generales y específicos en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en los Centros Zonales del ICBF, en las Regionales y en la Sede de la Dirección General.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó mediante Resolución 1519 del 23 de febrero de 2016, el “Lineamiento Técnico del modelo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados”.

Que mediante Resoluciones 5864 del 22 de junio de 2016, 7959 del 10 de agosto de 2016, 13367 de diciembre 23 de 2016, 245 de enero 20 de 2017 y 1262 de marzo 2 de 2017, se aprobaron modificaciones del “Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados”.

Que se hace necesario realizar modificaciones frente a la modalidad hogar sustituto del Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, las cuales se encuentran contenidas en dicho Lineamiento.



RESOLUCIÓN N° 7398

24 AGO 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Las modificaciones aprobadas por el artículo primero de la presente resolución, son de obligatorio cumplimiento para las áreas, servidores públicos y entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Los Directores Regionales, Coordinadores de Protección, Coordinadores de Asistencia Técnica y Coordinadores de Centros Zonales, serán responsables de la aplicación del Lineamiento Técnico aquí aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: El Lineamiento aprobado hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

24 AGO 2017

Dada en Bogotá, D. C.,


KAREN ABUDINÉN ABUCHAIBE
Directora General



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA
ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES,
CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O
VULNERADOS

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

LM1.P

2/03/2017

Versión 5

Pág. 172 de
172

ANEXO F. NATURALEZA DE LOS CAMBIOS

7398

24 AGO 2017

Ítem modificado	Nombre del ítem	Descripción del cambio
1.7.1. Página 48	Modalidades de atención	Se relaciona la subdivisión: Las modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, se subdividen en acogimiento familiar e institucionales.
Cuadro 3 Página 55	Modalidades de atención y grupos poblacionales	Se relaciona la subdivisión de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular.
Cuadro 11 Página 122	Dotación del botiquín	Se ajusta la dotación de acuerdo con el Decreto 2200 de 2005.
2.1.2. Página 119	Dotación institucional y básica	Se ajusta lo referente a capacidad instalada, quedando: Para la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial, no aplica capacidad instalada, teniendo en cuenta que el proceso de atención se desarrolla en diferentes horarios y espacios. Para la modalidad de intervención de apoyo-apoyo psicológico especializado se determinará la capacidad instalada de acuerdo al talento humano y los consultorios habilitados para la prestación del servicio y de acuerdo con el cronograma establecido en el proyecto de atención institucional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

MS. A. 1. 1.